Estudio Previo No. 7819

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	41.inclusión social	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	4102043-Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	410204300 - Familias atendidas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$32.454.200,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2023	2.3.2.02.02.009	$32.454.200,00	702
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
LEY	1551	2012	3	Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.	

Conforme lo establece el Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley.

La Ley 1551 de 2012, Art. 3. Establece: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

El Estado de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se

creó el Sistema de Protección Social, como instrumento en la generación de equidad y crecimiento para el País, ha identificado a la población vulnerable como sujeto de derechos y de inclusión en el Sistema De Promoción Social teniendo en cuenta la transición demográfica, el grado de dependencia, la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad.

Además, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que así mismo, según la publicación de la Organización Internacional del Trabajo OIT *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2023* (Tendencias 2023), es probable que la actual desaceleración económica mundial obligue a más trabajadores a aceptar empleos de menor calidad, mal pagados y carentes de seguridad laboral y protección social. Así mismo, dicho informe indica que se prevé que el empleo a escala mundial registre únicamente un aumento del uno por ciento en 2023, menos de la mitad del aumento registrado en 2022. Se prevé asimismo que el desempleo a escala mundial aumente levemente en 2023, en unos 3 millones, hasta alcanzar 208 millones de desempleados (valor equiparable a una tasa de desempleo mundial del 5,8 por ciento).

En el informe también se señala que, además del desempleo, "la calidad del empleo sigue constituyendo una de las principales inquietudes", y que "el trabajo decente es primordial para facilitar la justicia social.

A raíz de la actual coyuntura de desaceleración, muchos trabajadores se verán obligados a aceptar empleos de peor calidad, con frecuencia insuficientemente remunerados, y, en ocasiones, sin contar con las horas de trabajo necesarias. Por otro lado, habida cuenta de que los precios aumentan a un ritmo más rápido que los ingresos nominales por trabajo, la crisis asociada al coste de la vida podría aumentar el número de personas en situación de pobreza. Esto se suma a la amplia caída de ingresos registrada durante la crisis de COVID-19, que en muchos países afectó en mayor medida a los grupos de bajos ingresos.

El déficit mundial de empleo registrado en 2022 fue de 473 millones de personas, alrededor de 33 millones de personas más que en 2019.

En dicho comunicado se indica que la situación de las mujeres y de los jóvenes en el mercado de trabajo es particularmente adversa. A escala mundial, la tasa de participación de las mujeres en la fuerza de trabajo alcanzó el 47,4 por ciento en 2022, frente al 72,3 por ciento de los hombres. Esa diferencia de 24,9 puntos porcentuales conlleva que por cada hombre económicamente inactivo haya dos mujeres en la misma situación.

Los jóvenes (de 15 a 24 años) deben afrontar graves dificultades para encontrar y mantener un empleo digno. Su tasa de desempleo es tres veces superior a la de los adultos. Más de uno de cada cinco jóvenes, a saber, el 23,5 por ciento no trabaja, no estudia, ni participa en algún programa de formación (jóvenes "nini").

"La necesidad de fomentar el trabajo decente y la justicia social es clara y acuciante", señaló Gilbert F. Houngbo, Director General de la OIT. ""La superación de todos esos retos requiere que colaboremos para facilitar el establecimiento de un nuevo contrato social a escala mundial".

"El menor ritmo de aumento del empleo a escala mundial significa que las pérdidas ocasionadas durante la crisis de COVID-19 probablemente no se compensen antes de 2025", declaró Richard Samans, Director del Departamento de Investigaciones de la OIT y coordinador del informe. "El menor ritmo de aumento de la productividad constituye asimismo una gran inquietud, puesto que la productividad es esencial para afrontar crisis mutuamente relacionadas en cuanto a poder adquisitivo, sostenibilidad ecológica y bienestar humano".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 16 de enero de 2023 realiza el llamado a los Estados a adoptar medidas para Colmar los déficits de protección social y brindar acceso universal a una protección social integral, adecuada y sostenible debe seguir siendo una prioridad fundamental

En este sentido, se viene generando un problema social que afecta el bienestar y salud de nuestra población, considerando que los recursos económicos percibidos por las familias se han disminuido, entre muchos otros factores, por la pérdida de las fuentes de trabajo, impidiendo contar con los recursos mínimos que aseguren el sostenimiento y la seguridad alimentaria de las personas.

Así, se identificó las familias que siendo de escasos recursos, tienen, además, entre sus miembros, a menores de edad, a adultos mayores, a personas con discapacidad y a madres cabeza de familia, información con la que no se contaba y que permite determinar el número de paquetes nutricionales a adquirir por parte del Municipio de La Dorada y garantizar, con ello, el aprovisionamiento mínimo de los alimentos básicos de la canasta familiar que aseguran la nutrición de nuestras familias vulnerables. De no contratarse el aludido suministro, se expone a la comunidad del sector urbano y rural antes mencionado, a un perjuicio mayor en su bienestar, salud y calidad de vida.

El municipio de La Dorada ofrece una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, el cual tiene como objetivo brindar alimentación complementaria. En la operación del programa asistencia nutricional al adulto mayor, a familias con madres/padres cabeza de familia, población con discapacidad, población víctima de la violencia, insolvencia o precariedad económica, contempla el desarrollo de la estrategia en el ámbito Municipal, en lo que tiene que ver con la identificación, priorización y selección de beneficiarios.

Es así como, en el Programa de Gobierno actual "La Dorada está en mi corazón" se plantea como objetivo el suministro de complementos nutricionales para beneficiarios de los programas de adulto mayor, madres cabeza de familia, personas con discapacidad, población víctima y en general la población que así lo requiera.

Dadas las condiciones económicas de muchos habitantes del Municipio de La Dorada, pertenecientes al grupo definido como adulto mayor, quienes por su edad ya no pueden trabajar y otros a quienes sus hijos les han abandonado, han provocado que estas personas se encuentren desprotegidas en varios aspectos de su vida, como, por ejemplo: alimentación, vivienda, recreación, falta de afecto, asistencia médica y salud física. Aunque se cubren a algunos adultos mayores con la entrega de subsidios por parte del programa Colombia Mayor, no es suficiente, por lo que surge la necesidad de adquisición de los suministros de paquetes nutricionales que nos permitan una mayor cobertura y así brindar la atención y apoyo necesario para generar y promover el bienestar, ofreciendo un mejor nivel de calidad de vida de este sector vulnerable de nuestra comunidad.

La ayuda humanitaria es un deber del Estado y de sus Entidades Territoriales Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo social y económico equitativo de los grupos poblacionales.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que existen adultos mayores que por sus condiciones precarias y edad avanzada, asi como en estado de abandono, que no poseen ingresos, se les prioriza para hacer entrega de paquetes nutricionales, de igual forma para personas con discapacidad que por su condición no tienen los medios para adquirir su sustento diario, y a familias con madres o padres cabeza de familia y población victima y en general toda la población de La Dorada, que sin excepción, atraviesa en estos momentos una difícil crisis económica, ya que por la difícil capacidad de generación de empleo en el municipio y sus bajas condiciones económicas se les dificulta también la adquisición de los mismos; en virtud de lo cual se hace la adquisición de bienes alimenticios para tal fin.

En la Actualidad podemos decir que en el Municipio de La Dorada - Caldas, existe un alto porcentaje poblacional con un nivel elevado de necesidades desde los ámbitos sociales y económicos, esto por una parte se debe a que no existen empresas, industrias ni evidenciamos presencia de compañías que promuevan la vinculación formal a trabajos remunerados que garanticen el ingreso seguro de salarios asi como el pago de prestaciones sociales y demás emolumentos que propendan por la estabilidad económica y social de las familias Doradenses, situación está que se ha visto agravada por la situación actual de declaratoria de emergencia económica social, ecológica y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en la cual se ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio disminuyendo drásticamente las posibilidades de sustento, y haciendo mella en los diferentes espacios de nuestra comunidad, trayendo consigo consecuencias altamente perjudiciales para el 100% de la población.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que de acuerdo al último boletín del Dane se tiene que "na de las principales preocupaciones para los colombianos en este **2023** es que siga aumentando el costo de la vida y de acuerdo con el último reporte del Dane, donde el dato de inflación para el último mes del 2022 se situó en **13,12 por ciento,** la angustia aumenta, **teniendo en cuenta que esta es la cifra más alta en 23 años."**

Con estas cifras se puede medir cuál fue el incremento en algunos de los productos que más consumen los colombianos. **Esta es una lista de dichos aumentos:**

Alimentos

- Arroz subió 54,05 por ciento

- Pan subió 30,36 por ciento

- Leche subió 36,65 por ciento

- Huevos subió 33,68 por ciento

- Carne de res subió 20,21 por ciento

- Carne de cerdo subió 14,44 por ciento

- Carne de aves subió 16,25 por ciento

Por lo anterior es que en la actualidad y de acuerdo a las alzas constantes de los precios de la canasta familiar, cada vez más familias vulnerables se encuentran en condición de riesgo alimentario ya que sus ingresos no les alcanzan para cubrir las necesidades de alimentación que demanda su núcleo familiar, por lo que solicitan el apoyo de la adminastración municipal con el suministro de paquete nutricional que complemente su alimentación, por lo que se hace necesaria realizar la presente contratación para poder cubrir las necesidad de apoyo nutricional manifestada por las familias vulnerables de nuestro municipio.

Finalmente y habiendo justificado la necesidad de la presente contratación, haciendo claridad que los recursos destinados para la presente contratación son de inversión y el plazo de ejecución se encuentra dentro del termino del proyecto de inversion denominado APOYO A LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, POBREZA Y VULNERABILIDAD, CON EL FIN DE PROMOVER PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA. Producto: 4102043. Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo. Indicador: Familias Atendidas.

Cada uno de los 263 paquetes con productos básicos de la canasta familiar, debe de contener:

ALIMENTO	PESO	CANTIDAD
ARROZ BLANCO	500gr	6
PASTAS CLASICA SPAGUETTI	190gr	2
AVENA EN HOJUELAS	250gr	1
SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	425gr	1
FRIJOL RALLADO	460gr	2
LENTEJA	460gr	2
ACEITE DE GIRASOL O MAIZ O SOYA	900gr	1
PANELA (1 Atado)	1000gr	1
SAL	500gr	1
CAFÉ	125gr	1
LECHE EN POLVO	380 gr	1

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye las acciones impartidas desde el gobierno municipal con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y de las políticas nacionales se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2023.

2. Cotizaciones pertenecientes a: SYC GRUPO EMPRESARIAL (Cotización 1), AUTOSERVICIO MERCOSTO (Cotización 2) y AUTOSERVICIO MERCAMAS (Cotización 3), quienes establecieron los valores totales para cada uno de los alimentos de la minuta nutricional.

Alimento	Peso	Cantidad	Cotización 1	Valor Total 1	Cotización 2	Valor Total 2	Cotización 3	Valor Total 3	Valor Unitario	Valor Total
ARROZ BLANCO	500gr	6	3.700,00	22.200	3.600	21.600	3.650	21.900	3.650,0	21.900,00
PASTAS CLASICA SPAGUETTI	190gr	2	2.850,00	5.700	2.900	5.800	2.950	5.900	2.900,0	5.800,00
AVENA EN HOJUELAS	250gr	1	2.850,00	2.850	2.900	2.900	2.950	2.950	2.900,0	2.900,00

SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	425gr	1	10.650,00	10.650	11.000	11.000	10.450	10.450	10.700,0	10.700,00
FRIJOL RALLADO	460gr	2	10.200,00	20.400	10.500	21.000	10.050	20.100	10.250,0	20.500,00
LENTEJA	460gr	2	6.100,00	12.200	6.300	12.600	5.900	11.800	6.100,0	12.200,00
ACEITE DE GIRASOL O MAIZ O SOYA	900gr	1	17.100,00	17.100	17.200	17.200	17.300	17.300	17.200,0	17.200,00
PANELA (1 Atado)	1000gr	1	6.900,00	6.900	6.500	6.500	7.300	7.300	6.900,0	6.900,00
SAL	500gr	1	2.100,00	2.100	1.900	1.900	2.300	2.300	2.100,0	2.100,00
CAFÉ	125gr	1	7.200,00	7.200	7.300	7.300	7.400	7.400	7.300,0	7.300,00
LECHE EN POLVO	380 gr	1	16.000,00	16.000	15.900	15.900	15.800	15.800	15.900,0	15.900,00
				123.300		123.700		123.200		123.400,00
Total										123.400,00
VALOR DE CONTRATO				$ 32.454.200						
VALOR X PAQUETE NUTRICIONAL				$123.400						
NUMERO DE MERCADOS A CONTRATAR				263						

El Contratista pagará del valor del contrato, las siguientes tasas:

El 1% por la estampilla pro-cultura, el 2.5% tasa pro-deporte, el 4.0% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y el 1.5% pro-universidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2	Suministrar los paquetes nutricionales conforme a las especificaciones dadas y conforme las instrucciones dadas por el supervisor, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud en las Sedes o Sub-Sedes del contratista en el Municipio de La Dorada.
3	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
4	Efectuar en un término de 24 horas los cambios correspondientes si los artículos entregados no corresponden a las características descritas en las especificaciones del contrato, si salen defectuosos o vencidos
5	Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
6	Mantener indemne al Municipio de La Dorada frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que este relacionado con el objeto del contrato.
7	Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto.
8	Realizar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, y presentar las constancias de cada pago ante el supervisor.
9	EL CONTRATISTA deberá soportar la facturación al municipio de La Dorada, Caldas en la cual se relacione cada uno de los ítems suministrados en el periodo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL RECURSO DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.

FORMA DE PAGO	por un valor de $ 32.454.200,00	
	El valor del contrato a celebrar es: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**$32.454.200**) los cuales se cancelarán así: mediante Un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, conforme a los valores individuales de los bienes suministrados, según facturación y previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, ingreso y registro de la División de Bienes, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. El termino para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto, por ello, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de los intereses o compensación de ninguna naturaleza.	
SUPERVISIÓN	INTERNA	
SUPERVISOR	NOHORA DEL PILAR CELIS VERA	

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista.	100%	Durante la Vigencia del Contrato.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	Contratista.	100%	Durante la Vigencia del Contrato.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista.	10%	Durante la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	Contratista.	10%	Durante la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

NOHORA DEL PILAR CELIS VERA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO